

Exte: 241 262 M / Obras_mun/2025)



Berriozar

**Procedimiento abierto
Tramitación ordinaria**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO
DE SERVICIOS DENOMINADO REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE
LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA AVENIDA GIPUZKOA EN
BERRIOZAR CON FOMENTO DEL EMPLEO NOVEL**

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

Código CPV: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
Código CPV: 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción

Contenido

A.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
B.- PRESCRIPCIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS	4
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DISEÑO DE LOTES.	4
3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.	5
4.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.	5
5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	11
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.	11
7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	13
7.1. Plazo.....	13
7.2. Lugar de presentación.....	14
8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.	14
8.1.- Documentación a presentar.	14
8.2.- Criterios de valoración de las ofertas.	16
9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.	19
10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	22
10.1.- Adjudicación.	22
10.2.- Suspensión.....	22
10.3.- Formalización.	22
11.- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN DEL CONTRATO.....	23
12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	24
13.- PAGOS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN.....	27
□ 13.1.- Redacción de proyecto:.....	27
□ 13.2.- Dirección facultativa de las obras:.....	27
14.- RIESGO Y VENTURA. FUERZA MAYOR.	27
15.- REVISIÓN DE PRECIOS.	27
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	27
17.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	28
17.1.- Encargo de tratamiento.....	29
18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	30
19.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	31
20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.	31
21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	32
22.- DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.	33
23.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.	35
C.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	36
1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A REDACTAR.....	36
ANEXO I	¡Error! Marcador no definido.
REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA AVENIDA GIPUZKOA EN BERRIOZAR.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO II	37
REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA AVENIDA GIPUZKOA EN BERRIOZAR.....	37

A.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA AVENIDA GIPUZKOA EN BERRIOZAR CON FOMENTO DEL EMPLEO NOVEL

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR

OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de Servicios para la REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA AVENIDA GIPUZKOA EN BERRIOZAR CON FOMENTO DEL EMPLEO NOVEL
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN TOTAL.	160.000 € (IVA EXCLUIDO)
VALOR ESTIMADO MÁXIMO DEL CONTRATO TOTAL	160.000 € (IVA EXCLUIDO)
EJECUCIÓN POR LOTES	Lote único
PLAZO DE EJECUCIÓN	90 días naturales
TRAMITACIÓN	ordinaria.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	Cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación. (50% en caso de oferta anormalmente baja) A disposición del Ayuntamiento de Berriozar.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS	A tanto alzado,
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN Art. 106 LFC 2/2018	Las establecidas en la cláusula 21.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	Veintiún días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en PLENA para su licitación.
CÓDIGO CPV	71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos. 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción
PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	Sin fórmula objetiva: Hasta 40 puntos. Con fórmula objetiva: Hasta 60 puntos.
PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN	Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	Ayuntamiento de Berriozar Plaza Euskal Herria, 1, bajo 31013 BERRIOZAR 948 300005 ext 4 Área de Urbanismo

AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR

BERRIOZARKO UDALA

Contratación de redacción de proyecto Avda. Gipuzkoa 2025

	urbanismo@berriozar.es
--	--

B.- PRESCRIPCIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Berriozar convoca y tramita el presente procedimiento abierto con el fin de adjudicar el contrato administrativo de servicios consistente en **REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA AVENIDA GIPUZKOA EN BERRIOZAR CON FOMENTO DEL EMPLEO NOVEL**, incluido el control de seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad.

Los códigos CPV de ambas prestaciones son:

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción

La adjudicación de la dirección facultativa de las obras se realizará condicionada a la ejecución del contrato administrativo de obras que en su caso se adjudique sobre la base del proyecto aprobado.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras y se haya habilitado la preceptiva partida presupuestaria en el ejercicio que corresponda, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

En todo caso, una vez transcurridos cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la entidad contratante acuerde la licitación del contrato de obras, el contrato de servicios quedará automáticamente resuelto, no teniendo derecho la persona adjudicataria a indemnización alguna.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de reurbanización de la Avenida de Gipuzkoa, de conformidad con lo recogido en el anteproyecto aprobado, asciende a la cantidad de **2.709.827,43€ (IVA excluido)**.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego regulador, en la documentación gráfica y escrita que se pone a disposición de las personas licitadoras y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera a la adjudicataria la administración contratante.

Deberá tenerse en cuenta que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona va a proceder a la renovación de parte de las redes incluidas en el ámbito del proyecto. El proyecto correspondiente a dichas redes será redactado por SCPESA, quien también se encargará de la correspondiente dirección de obra. Las obras correspondientes a dichas redes se ejecutarán junto con las obras de reurbanización de la Avenida Gipuzkoa y deberá tenerse en cuenta para la coordinación de las mismas.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DISEÑO DE LOTES.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la persona o entidad que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en la citada ley foral.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en la consideración del expediente como una actuación unitaria, y la conveniencia de que la persona o entidad redactora del proyecto sea la que se responsabilice de dirigir su ejecución, el contrato no se divida en lotes, sin perjuicio de que la naturaleza del proyecto

deberá permitir que su ejecución pueda ser dirigida por cualquier persona con la titulación suficiente, sea o no responsable de su redacción.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la resolución de alcaldía nº 420, de 29 de junio de 2023, el órgano de contratación es la Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Berriozar y la Unidad gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el área de urbanismo del Ayuntamiento de Berriozar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Iker Mariezcurrena Celaya, alcalde del Ayuntamiento de Berriozar
- Suplente: Félix Puyo Rebollo, concejal del Ayuntamiento de Berriozar.

Vocales:

- Beatriz Grocin Garjón, interventora del Ayuntamiento de Berriozar.
- Ricardo Pascual Ustároz, arquitecto del Ayuntamiento de Berriozar.
- Ruben Gutierrez, jefe de obras y servicios del Ayuntamiento de Berriozar.

Vocal Secretaria:

- Natalia Rodríguez Aguado, secretaria del Ayuntamiento de Berriozar.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable, pudiendo en todo caso solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

Los honorarios por el trabajo objeto de contrato ascienden a la cantidad de 160.000,00 € IVA excluido, que se corresponden igualmente con el valor estimado del contrato.

Los honorarios se distribuyen según el siguiente porcentaje, que se aplicará al precio de adjudicación:

- El presupuesto máximo fijado para el contrato de **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN** es de **80.000,00 €**, **IVA excluido**, equivalente al 50 % del precio de licitación ofertado.

- El importe máximo que se prevé para **DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS**, cuya adjudicación, en los términos de lo fijado en el presente pliego, está condicionada a los supuestos señalados en la cláusula primera del mismo, es de **80.000 €**, **IVA excluido**, equivalente al 50 % del precio de licitación ofertado.

En consecuencia, con lo anterior, el presupuesto total, a efectos de presentación de ofertas, es de 160.000,00 € IVA excluido.

Salvo el IVA, se entienden incluidos en el precio de licitación los gastos generales y financieros, el beneficio industrial, seguros, permisos necesarios, de personal y Seguridad Social, tributos y los derivados de desplazamientos, y cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato conforme a la normativa vigente y a este pliego regulador.

El presupuesto total tiene carácter de máximo, y el importe global que oferte la persona licitadora se distribuirá entre proyecto y dirección en la proporción que resulta de los párrafos anteriores, por lo que serán rechazadas las ofertas presentadas que superen el presupuesto de licitación o incluyan únicamente una parte de las tareas a las que se refiere el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica que se presente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Conforme con lo anterior, el presupuesto comprende los costes salariales estimados que se desglosan e indican a continuación, sobre una estimación de 1.280 horas de personal técnico (597 Pyto./832 DF.) y 60 de personal administrativo para el cumplimiento del contrato en fase de proyecto

Según el convenio Colectivo del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 12, de 19 de enero de 2021, la tabla salarial para 2021, última disponible, es la siguiente para los profesionales intervinientes una orientación distributiva de los costes para el servicio sería:

tres meses												
Proyecto	Coste de personal	horas año	horas proyecto	Dedicación	Horas Pto efectivas	Coste/	Gg y bi		Coste total/hora		Coste total	
						Hora						
Director	41.239,71	1729,8537	597	100%	597	23,84	16%	€	27,654398 ₅	€	16.510	€
· Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto/a, Ingeniero/a Industrial o equivalente (con capacidad de firmar los proyectos)	39.582,31	1729,8537	597	100%	597	22,88	16%	€	26,542984 ₃	€	15.846	€
· Perfil con título universitario de grado en Diseño, Paisajismo y Gestión de zonas verdes con experiencia durante al menos de 5 años	39.582,31	1729,8537	597	75%	447,75	22,88	16%	€	26,542984 ₃	€	11.885	€
· Perfil con título universitario de grado con especialidad en instalaciones de urbanización o reurbanización con experiencia durante al menos 3 años	39.582,31	1729,8537	597	75%	447,75	22,88	16%	€	26,542984 ₃	€	11.885	€
· Perfil con título universitarios de grado con especialidad en instalaciones eléctricas con experiencia de al menos 5 años	39.582,31	1729,8537	597	50%	298,5	22,88	16%	€	26,542984 ₃	€	7.923	€

AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR

BERRIOZARKO UDALA

Contratación de redacción de proyecto Avda. Gipuzkoa 2025

· Perfil con título universitario de grado en Geología con experiencia durante al menos 5 años.	39.582,31	1729,8537	597	10%	59,7	22,88	16%	€	26,542984 ₃	€	1.585	€
· Perfil con título universitario de grado en Geomática y Topografía con experiencia durante al menos 5 años	39.582,31	1729,8537	597	10%	59,7	22,88	16%	€	26,542984 ₃	€	1.585	€
· Técnico en delineación con experiencia de al menos 3 años.	32.987,58	1729,8537	597	10%	59,7	19,07	16%	€	22,120710 ₄	€	1.321	€
Personal administrativo	17.298,54	1729,8537	597	25%	149,25	10,00	16%	€	11,600002	€	1.731	€
Total					2716,35						70.269	€
equipo												
dos años, 1 día semana												
D.O	Coste de personal	horas año	horas proyecto	Dedicación	Horas Pto efectivas	Coste/Hora	Gg y bi		Coste total/hora		Coste total	
Director	41.239,71	1729,8537	832	100%	832	23,84	16%	€	27,654398 ₅	€	23.008	€
· Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto/a, Ingeniero/a Industrial o equivalente (con capacidad de firmar los proyectos)	39.582,31	1729,8537	832	100%	832	22,88	16%	€	26,542984 ₃	€	22.084	€

AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR**BERRIOZARKO UDALA**

Contratación de redacción de proyecto Avda. Gipuzkoa 2025

· Perfil con título universitario de grado en Diseño, Paisajismo y Gestión de zonas verdes con experiencia durante al menos de 5 años	39.582,31	1729,8537	832	50%	416	22,88	16%	€	26,542984 ₃	€	11.042	€
· Perfil con título universitario de grado con especialidad en instalaciones de urbanización o reurbanización con experiencia durante al menos 3 años	39.582,31	1729,8537	832	75%	624	22,88	16%	€	26,542984 ₃	€	16.563	€
· Perfil con título universitarios de grado con especialidad en instalaciones eléctricas con experiencia de al menos 5 años	39.582,31	1729,8537	832	25%	208	22,88	16%	€	26,542984 ₃	€	5.521	€
· Perfil con título universitario de grado en Geología con experiencia durante al menos 5 años.	39.582,31	1729,8537	832	5%	41,6	22,88	16%	€	26,542984 ₃	€	1.104	€
· Perfil con título universitario de grado en Geomática y Topografía con experiencia durante al menos 5 años	39.582,31	1729,8537	832	0%	0	22,88	16%	€	26,542984 ₃	€	0	€

AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR**BERRIOZARKO UDALA**

Contratación de redacción de proyecto Avda. Gipuzkoa 2025

· Técnico en delineación con experiencia de al menos 3 años.	32.987,58	1729,8537	832	10%	83,2	19,07	16%	€	22,120710 4	€	1.840	€
Pesonal administrativo	32.987,58	1729,8537	832	5%	41,6	19,07	16%	€	22,120710 4	€	920	€
Total					3078,4						82.083	€
equipo												

La entidad adjudicataria estará obligada a la redacción de el/los proyecto/s necesarios (arquitectura, ingeniería, etc.), y a la dirección y coordinación de obra (arquitectura, ingeniería, etc.), así como el estudio y coordinación de Seguridad y Salud.

El ámbito de actuación es la urbanización superficial sin afectar al diseño, renovación o sustitución de redes de servicios, salvo en lo que afecte a los entronques con las mismas de sumideros, puntos de riego, mobiliario, alumbrado etc...

El valor estimado incluye todos los conceptos, estudios y dictámenes necesarios para la correcta realización del trabajo (por ejemplo, levantamiento topográfico, estudio geotécnico, desplazamientos etc.) previstos en la legislación de aplicación.

Así mismo, incluye los gastos colegiales de visado de proyectos (si se estima necesario) de ejecución y fin de obra de todos los técnicos intervinientes.

No obstante, por admitirlo el objeto del contrato, y por ser actuaciones sin solución de continuidad en el tiempo, se prevé la realización independiente de la redacción del proyecto y de la dirección de obra, pudiendo abonarse la parte ejecutada mediante los documentos (minuta del profesional o colegial) y medios habituales de pago, previa comprobación y a satisfacción de los servicios municipales.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las prestaciones objeto del contrato para la redacción del proyecto técnico comenzarán una vez haya concluido el plazo de suspensión de la adjudicación del contrato, debiendo quedar totalmente terminado en el plazo de 90 días naturales, con el cómputo de tiempo de trabajo que se señala en las prescripciones técnicas. Deberán cumplirse también el resto de los plazos y condiciones establecidos al respecto en el presente pliego.

La dirección facultativa de las obras comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de estas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a su inicio y la asistencia al órgano de contratación en la licitación del contrato de obras, y se prolongará durante la total ejecución de las obras hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en lo que se considere necesario.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, adjudicado el contrato de dirección, éste tendrá la duración que requiera la ejecución de la obra, conforme a lo señalado en el artículo 45.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin que se produzca alteración del precio porque las obras tengan una duración diferente a la prevista y adjudicada.

El incumplimiento en cuanto a los plazos de cualquiera de los dos contratos por causa imputable al contratista dará lugar a la imposición de penalidades en los términos y por el procedimiento previsto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de proceder a la resolución del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos

Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

El Ayuntamiento de Berriozar podrá también contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso, las personas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, su finalidad o actividad tendrá relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

El director del equipo deberá tener capacidad de poder firmar el proyecto y visarlo en su colegio profesional.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero del adjudicatario.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen global de negocios, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona o entidad licitadora, debiendo ser el volumen de negocios de cada año, igual o superior al precio de licitación sin IVA.
- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.
- Justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Principales obras dirigidas:

La persona licitadora deberá haber redactado, dirigido y finalizado las obras que se definen a continuación durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria de la presente licitación (fecha de referencia: 1 de agosto de 2025), y siendo al menos:

- Un Proyecto y las Obras de Urbanización o reurbanización correspondientes realizados dentro del plazo de cinco años cuyos presupuestos sean como mínimo la cantidad de 1.000.000 € P.E.C. de obra adjudicada (I.V.A. exc.), debiendo aportar para su acreditación certificado de buena ejecución del trabajo emitido por la entidad contratante del mismo donde se indicará: el alcance del trabajo o asistencia técnica, el periodo temporal y las funciones de la(s) persona(s) en dicho servicio.

b) Equipo humano:

La persona licitadora dispondrá para la ejecución del contrato de un equipo técnico compuesto al menos de 5 personas con los siguientes perfiles:

- Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto/a, Ingeniero/a Industrial o equivalente (con capacidad de firmar los proyectos) con experiencia durante al menos 5 años en la redacción de proyectos y direcciones de obra de obras de urbanización o reurbanización.
- Perfil con título universitario de grado en Diseño, Paisajismo y Gestión de zonas verdes con experiencia durante al menos de 5 años.
- Perfil con título universitario de grado con especialidad en instalaciones de urbanización o reurbanización con experiencia durante al menos 3 años.
- Perfil con título universitarios de grado con especialidad en instalaciones eléctricas con experiencia de al menos 5 años
- Perfil con título universitario de grado en Geología con experiencia durante al menos 5 años.
- Perfil con título universitario de grado en Geomática y Topografía con experiencia durante al menos 5 años.
- Técnico en delineación con experiencia de al menos 3 años.

Una misma persona puede ostentar varios de los perfiles indicados.

Se aportará listado de personas y se incluirá su titulación, responsabilidad y grado de participación en el proyecto, tanto en la redacción como en la dirección de las obras.

La persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá aportar para su acreditación curriculum- vitae del equipo humano, donde figure la titulación y experiencia solicitada, así como certificado de su colegiación extendido por el Colegio correspondiente.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, cuando los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego sean exigibles solamente a una de ellas, su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Si la solvencia se acredita mediante la subcontratación, quien licita deberá acreditar documentalmente la existencia de un compromiso formal con las personas o entidades subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Así mismo deberá acreditar que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia, que presente la persona licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento abierto terminará transcurridos 21 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre.

En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Cuando se trate de ofertas presentadas fuera de plazo, si la empresa licitadora aduce problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará que en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de verificarse la incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma. El desconocimiento de las licitadoras, o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de la plataforma de licitación PLENA las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

7.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura de los sobres y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 1 GB.

La plataforma PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, la plataforma de licitación admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, de manera que no pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiendo producirse, en caso contrario, la exclusión de la licitación, por lo que cualquier referencia en los sobres A y B a la oferta económica o a cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, podrá determinar la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres "sobres" A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. "Documentación Administrativa".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- **Declaración responsable** suscrita por la entidad licitadora (Anexo 1) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, en la que se indicará **una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad con un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Además, la licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá poder acreditar, cuando se lo requiera la Mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación, que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un

documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con capacidad para comprometer a la ejecución del contrato.

SOBRE B. “Documentación técnica, criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

SOBRE C. “Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá con carácter general sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra, salvo que la mesa de contratación resuelva en otro sentido a la vista del expediente.

8.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

Criterios cualitativos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos, con la puntuación máxima de 40 puntos a criterio del personal técnico del Ayuntamiento de Berriozar, y a la vista de la memoria técnica presentada, que tendrá necesariamente el siguiente contenido, de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Memoria explicativa del conocimiento de las obras a proyectar y planeamiento general de los trabajos (máx. 35 puntos).

Memoria explicativa del conocimiento de las obras que se plantean ejecutar, indicando según los puntos de vista de la persona licitadora, la problemática que pueda plantear la incidencia de la obra en el área de actuación.

Se valorará la calidad de la memoria, el análisis del entorno del proyecto, el grado de concreción, especialmente cómo se resuelven aspectos problemáticos concretos.

Contendrá el planteamiento general del Control Básico Técnico del Proyecto y de la Dirección de la obra con expresión clara de su periodicidad, planificación del control económico y de plazos de la obra, definición de los procesos de información al promotor del estado temporal de la obra y documentación que se aportará en cada apartado. La persona licitadora deberá explicar los medios con que cuenta para llevar el seguimiento temporal de los trabajos, ya que es fundamental el logro del cumplimiento del plazo previsto de terminación del trabajo.

La memoria podrá incluir toda aquella información que la persona concursante considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta.

-Memoria explicativa del conocimiento de las obras que se plantean ejecutar: Se valorará con un **máximo de 15 puntos** el análisis de las obras a proyectar junto con la detección de las peculiaridades de las mismas.

-Memoria explicativa del planteamiento general del programa de Control Básico Técnico, planificación del control económico y de plazos y procesos de información del estado temporal de la obra al promotor: Se valorará con un **máximo de 20 puntos** el planteamiento general del programa de acciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

Se valorará expresamente:

- Programa de Control Básico: Que estén desarrolladas todas las tareas a realizar con los controles necesarios (máximo 10 puntos).

Se valorará la descripción de la metodología, trabajos técnicos a seguir, la dedicación y funciones de cada una de las personas del equipo y la organización correcta de los distintos trabajos.

Se valorará también el plan de adaptabilidad del proyecto o cómo considera el equipo redactor qué trabajos llevados a cabo por otras entidades (diseño de redes de saneamiento y abastecimiento) pueden ser incorporadas para una ejecución conjunta.

Listado de propuestas concretas sobre los criterios medioambientales y de adaptación del espacio urbano a los impactos climáticos. Por ejemplo: optimización de movimientos de tierras, gestión y tratamiento de taludes, zonas verdes y espacios de uso público, grado de permeabilidad del suelo, SUDS, tipo de materiales para urbanización y mobiliario urbano.

- Planificación del Control Económico y de plazos y análisis de condicionantes que puedan influir en el desarrollo del proyecto Estimación de costes y plazos de la ejecución de obra por fases, para analizar la viabilidad técnica y económica de la propuesta general y por fases. En los plazos indicados, se referirá únicamente a los plazos de ejecución de obra, no de proyecto. Relación de la documentación a aportar en cada una de las fases (máximo 7 puntos).

- Definición de procesos de información del estado temporal al promotor y plan de comunicación con los diferentes entes involucrados (máximo 3 puntos).

La documentación escrita se presentará un máximo de 20 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 10, a espacio y medio, o similar. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

El exceso de páginas sobre el máximo permitido no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.

- **Equipos y medios técnicos asignados al proyecto (máx. 5 puntos).**
Se valorará con un máximo de 5 puntos que los medios técnicos asignados al proyecto cubran todas las tareas necesarias y que faciliten una respuesta ágil en las posibles propuestas que el personal técnico del Ayuntamiento de Berriozar realice durante el desarrollo de los trabajos.

Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas:

Con una **puntuación total máxima de 60 puntos** son los siguientes:

- **Oferta económica (máx. 50 puntos):**
Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se aplicará de forma general la siguiente fórmula:

$$P_{ec} = P_{max} \times \frac{1}{N^{\circ}.ofertas} \times \left\{ \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta}_{(i)}} + \left[\left(N^{\circ} \text{ de ofertas} - 1 \right) \times \frac{B_{(i)}}{B_{max}} \right] \right\}$$

Donde:

Pec: Puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

Pmax: Puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos

Nº de ofertas:..... Número de ofertas presentadas

Importe menor oferta:..... Importe mejor oferta en euros

Importe oferta (i) importe en euros de la oferta a calcular

B (i): baja de la oferta a calcular

Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

El resultado se redondeará a 2 decimales.

- **Criterios sociales (máx. 10 puntos)**
Como medida social de fomento a la incorporación a la actividad profesional de personas que hayan obtenido el título habilitante en los últimos 5 años, a

razón de 5 puntos por cada compromiso de incorporar en el equipo multidisciplinar para la ejecución del contrato, un miembro que hubiera obtenido el título habilitante en arquitectura o ingeniería, o último Máster asociado al Título en los últimos 5 años desde el 1 de diciembre de 2025. Esta persona deberá participar con una dedicación del 100% de su jornada laboral en el proyecto y dirección de obra y asistir al menos, a dos visitas mensuales durante la ejecución de la obra y en la elaboración de la documentación final de obra necesaria.

Se entenderá por incorporar en el equipo multidisciplinar para la ejecución del contrato, tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa. El contrato debe ser a jornada completa como mínimo desde el inicio de la redacción del proyecto de la obra hasta la finalización de la obra y la persona contratada deberá tener las condiciones que establezca el convenio de oficinas y despachos.

Se valorará con 0 puntos la oferta que no se comprometa a incorporar en el equipo a este personal. Se valorará hasta 10 puntos a las que la incorporen. Se valorará con 10 puntos a la que ofrezca el mayor grado de participación en el proyecto y el resto de manera proporcional.

Se justificará su participación:

- En la fase de proyecto y de elaboración de la documentación final de obra, quedando constancia de la colaboración de esta persona junto con el resto de miembros del equipo en toda la documentación que componga el proyecto.
- En la fase de dirección de obra a través de las actas de las visitas realizadas durante la ejecución de la obra.

La persona propuesta como adjudicataria acreditará la fecha de obtención del título académico correspondiente, mediante la aportación del título correspondiente junto con el resto de documentación que se le requiera previa a la propuesta de adjudicación.

9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres de DOCUMENTACIÓN PREVIA y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme al pliego.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de 5 días naturales para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del sobre A seguirá la apertura de las propuestas técnicas incluidas en el sobre B de las personas licitadoras admitidas, a fin de que por parte de la mesa de contratación, y en acto interno, se valoren los criterios no sometidos a fórmulas objetivas.

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre B, se publicará en PLENA el resultado de la valoración efectuada y la fecha y hora de la apertura de la parte de la oferta que figura en el sobre C, referida a criterios de valoración puntuables por fórmulas objetivas.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personal con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las personas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa, así como la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

A los efectos anteriores, se requerirá a quien ostente la representación legal de la empresa -o la licitadora en el caso de que esta sea persona física- que haya obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, y con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presente el original o copia compulsada notarialmente o ante la administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia del Documento nacional de identidad.

Si fuera persona jurídica, deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

2.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

en los términos de lo señalado en la cláusula sexta del pliego.

3.-Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le habilite para trabajar en Berriozar. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Berriozar comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de quien tenga poder o representación bastante en la que afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen resultado adjudicatarias de contratos similares en anteriores licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Berriozar quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubiesen transcurrido tres años desde la última adjudicación, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los anexos del presente pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo

conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente que haya obtenido la mejor puntuación.

La mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de un mes desde el acto público de apertura de ofertas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación acto que perfeccionará el contrato de obras.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

10.2.- Suspensión.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101. y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación por medios electrónicos o de quince si se utilizan otros medios; o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o transcurra el plazo legal para hacerlo, con las excepciones previstas en el mencionado artículo 101.2.

10.3.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Berriozar, (que será devuelta una vez aprobado el proyecto por el órgano competente para la parte correspondiente a la redacción del proyecto y una vez redactado informe sobre el estado de las obras una vez vencido el plazo de garantía de estas, para la parte correspondiente a la dirección facultativa) que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la entidad contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de aquella.

B.- Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito para la cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio por un mínimo de 700.000 euros, cuya vigencia se mantendrá al menos hasta la finalización de las obras.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de la entidad contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

11.- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato, con sometimiento a los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, viniendo obligada a informar e incluir en el SOBRE A, la relación de empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La adjudicataria deberá informar a la representación del personal de las subcontratistas, de acuerdo con la legislación laboral.

El Ayuntamiento de Berriozar comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria realice a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en la ejecución del contrato.

La adjudicataria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de las entidades subcontratistas que participen en la ejecución del contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, como condición especial de ejecución, y a solicitud del Ayuntamiento, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Constituye infracción grave a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato el incumplimiento de esta condición.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de las subcontrataciones llevadas a cabo por la adjudicataria no alterará la responsabilidad exclusiva de esta como contratista principal.

Las subcontratas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellas por la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de las prestaciones subcontratadas. No obstante, se podrán realizar pagos directos a aquellas por el órgano de contratación, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la adjudicataria y siempre que se acredite el impago por parte de esta a la subcontrata. En este caso los pagos efectuados se entenderán realizados por cuenta de la adjudicataria, con efectos liberatorios y manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones del contrato.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del área de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Berriozar, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

1.- Redacción de proyecto:

La fecha de comienzo de los trabajos, a los efectos de cómputo de plazos, será el día siguiente al de la formalización y firma del contrato.

El plazo máximo total para la redacción del proyecto se establece en el artículo correspondiente, (noventa y dos días naturales) y comenzará a contar desde la firma del contrato. Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo señalado.

2.- Dirección de obra

El inicio de ejecución del contrato de dirección facultativa de la obra se producirá con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra vendrá fijado por el de duración de las obras cuya Dirección Facultativa se contrata hasta la liquidación de dichas obras, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 173 LFCE.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente pliego que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En el caso de la Dirección facultativa de las obras estará compuesta por todas aquellas personas necesarias competentes para la correcta ejecución del contrato de servicios incluidas la dirección de seguridad e higiene laboral.

El Director facultativo de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos, la "Dirección de Obra".

La designación del Director será comunicada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

El Director de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes el cumplimiento de las condiciones generales.
- Exigir a la adjudicataria del contrato de obra la existencia de medios y organización suficiente como para llevar a buen fin el proyecto encomendado.

- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente aprobadas y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.
- Dar las órdenes oportunas.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar las reuniones que estime necesarias.
- A los efectos del pago, la dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándolas dentro de los quince primeros días del mes siguiente.
- Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras conforme a las normas legales establecidas.
- Control del plazo de ejecución de las obras.
- Control de calidad de materiales y de procesos.
- Informe del plan de seguridad y salud.
- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Berriozar, tanto en formato papel, como digital, en sistema Acad y PDFs, modificables y editables.

En consecuencia con lo expuesto, la persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Berriozar.

En todo caso la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, en el precio se pagan y serán de propiedad del Ayuntamiento de Berriozar todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo.

Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas.

13.- PAGOS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN.

☐ **13.1.- Redacción de proyecto:**

Los trabajos se abonarán una vez el proyecto haya sido aprobado por el órgano de contratación, y previo el informe favorable de los servicios técnicos municipales.

☐ **13.2.- Dirección facultativa de las obras:**

Los trabajos de dirección técnica se abonarán una vez terminadas las obras y a la recepción de las mismas y a la presentación de la factura.

En caso de abordar la obra por fases, se facturará la final de cada fase la parte correspondiente al valor de obra licitada y ejecutada en la fase. Y se liquidará la cantidad total en la fase final.

Si la duración de ejecución de la fase excediera de los 6 meses, se podrá girar una factura intermedia de dirección de obra según el porcentaje de obra ejecutada y aceptada hasta ese momento, y siempre aplicando el sistema de liquidación.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura -emitida por medios electrónicos a través del sistema FACE- en el registro del Ayuntamiento de Berriozar.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

14.- RIESGO Y VENTURA. FUERZA MAYOR.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la misma, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público de conformidad con las disposiciones de la Ley Foral 2/2018.

La parte contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución del contrato considere convenientes.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad de la parte contratista, y no generarán ninguna obligación por parte del órgano de contratación.

La Dirección de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, NO PODRÁ INTRODUCIR MODIFICACIONES en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. En caso contrario, será causa de resolución del contrato, Y en ningún caso tendrá derecho a honorarios complementarios.

17.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Berriozar se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y, asimismo, el Ayuntamiento de Berriozar guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Berriozar o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Berriozar, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, a través de la dirección de correo electrónico dpd@berriozar.es habilitada al efecto.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

17.1.- Encargo de tratamiento

Para el cumplimiento del objeto de este pliego la adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento, ostentando la adjudicataria, a los efectos de la normativa de protección de datos, la condición de Encargada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 33 LOPDGDD, la adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.
La adjudicataria informar inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. La sujeción a las instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- c) Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al Ayuntamiento como responsable de tratamiento.
Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- g) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa de protección de datos, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por la adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.
- h) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según decida el Ayuntamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los

- datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- i) Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de datos.
 - j) A comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
 - k) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@berriozar.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
 - l) Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.
 - m) Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
 - n) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el artículo 31 LOPDGD.
 - o) o. Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en este pliego y en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Berriozar con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán los específicamente previstos en la mencionada ley foral.

19.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del trabajo desarrollado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Vendrá obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o su ejecución defectuosa.
- b) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- c) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- d) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- e) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- g) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad.
- h) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Berriozar, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

**21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Durante la ejecución del contrato, la contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengan establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.
4. En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Como condiciones especiales de ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicataria:

- Queda obligada a prever en su oferta la utilización de materiales respetuosos con el medio ambiente y que no sean susceptibles de emitir sustancias tóxicas, constituyendo este incumplimiento infracción grave.
- Se establece la obligación prevista en la cláusula 11 en materia de subcontratación.

Normalización del euskera:

Cualquier material editado o sistema de comunicación que haya de implementarse en ejecución y cumplimiento del contrato, y que vaya dirigido a personas usuarias o beneficiarias del mismo, deberá respetar las disposiciones de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre del Euskera y la Ordenanza del Euskera municipal.

La elaboración de los materiales se realizará de forma bilingüe de manera equilibrada. (A estos solos efectos, no tiene la consideración de materiales, ni el proyecto ni las certificaciones de obra, ni la documentación de la misma).

22. DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento pondrá, en su caso, a disposición del contratista, la documentación municipal básica necesaria para la redacción del proyecto, así como para la Dirección facultativa de las obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución en el tiempo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar un/os ejemplar/es (número a determinar por los Servicios Técnicos Municipales) del proyecto, así como copia completa del proyecto en CD-Rom/Memoria física digital, formato PDF, archivo de presupuestos y planos Autocad editables.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

La adjudicataria viene obligada a dar cuenta al Área de Ordenación del Territorio del estado y marcha de los trabajos, siempre que esta última lo solicite.

Las personas facultativas responsables no podrán realizar trabajos de modificación, urbanización, planeamiento o gestión del patrimonio de los particulares afectados por el Proyecto durante su vigencia con el Ayuntamiento, salvo que para ello obtengan autorización expresa.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, entendiéndose que las ofertas de los profesionales comprenden I.V.A. y los desplazamientos a la obra que sean necesarios en su caso.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

-INDEMNIZACIONES

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 % del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, podrá establecerse en el pliego un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente al 30 % de aquel.

El baremo de indemnizaciones será el establecido en el artículo 229.2 de la Ley Foral de Contratos:

- a) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 10% y menos del 15%, la indemnización correspondiente será el 5% del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 15% y menos del 20%, la indemnización correspondiente será el 15% del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 20% la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.

Con independencia de lo previsto anteriormente, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad será exigible al contratista hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto, dentro del término de diez años contados desde la recepción del mismo por la Administración.

22.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL

VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

23.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los tribunales de Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

C.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CONDICIONES DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA AVENIDA GIPUZKOA EN BERRIOZAR CON FOMENTO DEL EMPLEO NOVEL

1.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A REDACTAR

Las características del proyecto de ejecución de las obras objeto de esta contratación vienen determinadas por el anteproyecto redactado por el equipo de arquitectura Septiembre Barcelona S.L.P. según la propuesta ganadora del concurso de ideas convocado y de las aportaciones del proceso participativo previo a la redacción del anteproyecto.

El proyecto deberá recoger la opción de realizar la ejecución de la obra en una sola fase y en dos fases.

El proyecto deberá coordinarse con la empresa Servicios de la Comarca de Pamplona en todo lo relativo a redes de abastecimiento de aguas, recogida de aguas pluviales, redes de saneamiento, transporte público y recogida de residuos, incluyendo una coordinación de proyectos en el caso de la renovación de las redes afectadas.

La coordinación entre las soluciones de ambos proyectos afectará al del equipo seleccionado tanto en las labores de coordinación en materias de seguridad y salud de ambos proyectos como en la coordinación de la ejecución de ambas obras de manera simultánea.

Los trabajos de dirección de las obras y de la ejecución de las obras se podrán realizar tanto en dos fases, como en fase única, dependiendo de las decisiones a tomar en la fase de proyecto tanto por el Ayuntamiento como por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. (SCPSA) para conseguir una correcta ejecución de los trabajos

El anteproyecto redactado se incluye en la documentación básica el anteproyecto elaborado y que se deber respetar en todo momento en su configuración formal, salvo en aquellos aspectos que puedan ser propuestos por parte del ayuntamiento según las necesidades que se puedan detectar en la zona.

A su vez, se deberán incluir las actuaciones a realizar por parte de la adjudicataria y se consideran comprendidas dentro de la oferta global presentada, todas aquellas actuaciones administrativas y documentales necesarias ante los organismos oficiales de certificación, gestión y autorización para la realización de las obras, sus medidas de seguridad y salud, de manera coordinada con la dirección facultativa de las obras realizada por el técnico redactor del proyecto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berriozar de 27 de agosto de 2025.

En Berriozar, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria, Natalia Rodríguez Aguado

ANEXO I

REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA AVENIDA GIPUZKOA EN BERRIOZAR CON FOMENTO DEL EMPLEO NOVEL

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Don/Doña
DNI/NIF con domicilio a efectos de
notificación en C.P., localidad,
teléfonos, fax, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete, en caso de obtener la adjudicación, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la misma.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de las de Seguridad Social y de Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de Igualdad entre mujeres y hombres impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 9 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
.....
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

Lugar, fecha y firma.

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Berriozar. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la

AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR

BERRIOZARKO UDALA

Contratación de redacción de proyecto Avda. Gipuzkoa 2025

información ampliada y detallada en la cláusula nº 17 del Pliego de contratación. Puede consultar en dpd@berriozar.com

ANEXO II

REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA AVENIDA GIPUZKOA EN BERRIOZAR CON FOMENTO DEL EMPLEO NOVEL

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña.....DNI/NIF
..... con domicilio a efectos de notificación en
..... C.P., localidad, teléfonos
....., fax, en nombre propio o en representación de (táchese lo
que no proceda) la sociedad
CIF.....

Se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- Oferta económica: (consignar en número y letra) -sin IVA-
.....
.....
.....(.....€)

- Datos relativos a criterios sociales:
Incorporación a la actividad profesional de personas que hayan obtenido el título habilitante en los últimos 5 años, a razón de 5 puntos por cada compromiso de incorporar en el equipo multidisciplinar para la ejecución del contrato, un miembro que hubiera obtenido el título habilitante en arquitectura o ingeniería, o último Máster asociado al Título en los últimos 5 años desde el 1 de diciembre de 2025. Participar con una dedicación del 100% de su jornada laboral en el proyecto y dirección de obra y asistir al menos, a dos visitas mensuales durante la ejecución de la obra y en la elaboración de la documentación final de obra necesaria.

Su participación, dentro del proyecto completo, será del: _____ %.

Lugar, fecha y firma.

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Berriozar. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula nº 17 del Pliego de contratación. Puede consultar en dpd@berriozar.com